SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
FDLC-SAMC-008-2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

OBJETO: *"EJECUTAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, Y POSTPRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS, FIESTAS Y FESTIVALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN, EL ALQUILER Y SUMINISTRO LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO"*

BOGOTA D.C., OCTUBRE DE 2021

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado con el presente anexo complementario tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía establecidas por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de proceso de selección.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos (1) 5629300, (1) 3822800, vía fax al número telefónico (1) 3375890; la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparecia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No 7 – 27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el Portal Único de Contratación Pública a través de la plataforma SECOP II, en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio y revisión.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública de la plataforma SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por ser el presente Proceso de Contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes, con sus respectivos soportes.

PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el **FORMATO 01** - Pacto de transparencia con la cual se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de: no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley; ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como declara el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. También con la carta de presentación el proponente presenta el pacto de transparencia, anticorrupción y/o probidad.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación del proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico en la sección que corresponde de acuerdo con la etapa del proceso, únicamente en la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma SECOP II.

DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es: **alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co.**

CORRESPONDENCIA

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** relacionado o en desarrollo de este proceso deberá realizarse por medio del Portal Único de Contratación Pública *www.colombiacompra.gov.co* a través de la plataforma SECOP II.

CAPITULO 1

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de La Candelaria, forma parte de la administración central de la Secretaria distrital de Gobierno y en adelante para todos los efectos de este documento también se denominará **EL FONDO**.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO ,** el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO ,** o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito a través del medio establecido para ello, y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que o existen dudas y que acepta totalmente que los documentos que forman parte del presente proceso definen claramente todas las condiciones el objeto a contratar.

1. OBJETO DEL PROCESO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *"EJECUTAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, Y POSTPRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS, FIESTAS Y FESTIVALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN, EL ALQUILER Y SUMINISTRO LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO"*

1.1. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los códigos de los bienes y/o servicios se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas – UNSPSC establecido por Colombia Compra Eficiente, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase
90000000	90150000	90151800
93000000	93140000	93141700

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

La modalidad de selección pertinente para este proceso corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Se tiene que el presupuesto de la entidad para la vigencia 2021 es de 32.910,97 SMLMV, razón por la cual, la menor cuantía se encuentra entre **$25.438.729 y $254.387.280**. Por su parte, el presente proceso tiene un valor estimado de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($221.238.796)., por lo que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía, correspondiendo a un proceso de selección abreviada.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($221.238.796),** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($221.238.796)** de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1625 *"La Candelaria cultural, artística y patrimonial".*

NOTA 1: En el valor del proceso de selección se entienden incluidos impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás que haya lugar.

NOTA 2: Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios de elementos con igualdad de características técnicas, utilizando el método de promedio simple.

NOTA 3: El análisis comparativo de precios se encuentra como anexo, en el documento "ESTUDIO DEL SECTOR". Los valores corresponden a la vigencia 2021.

NOTA 4: La adjudicación del proceso de selección corresponderá al valor de la oferta económica ganadora.

Se recuerda que la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

1.4. RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERES Y POSTULACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestaran u interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará única y exclusivamente en el término previsto dentro de cronograma a través del portal de contratación SECOP II, no se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas a través de mensaje internos, correos electrónicos o correspondencia física, teniendo en cuenta que estos medios no pueden ser validados por el aplicativo y no se tendrán en cuenta para el sorteo en caso de que proceda.

NOTA 1: No se aceptarán manifestaciones de interés que se realice por fuera del término establecido y/o por otro medio establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 2: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, so pena de rechazo.

NOTA 3: En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, se declara desierto el proceso.

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de personas que haya manifestado su interés de participar se superior o igual a diez (10), se podrá dar paso al sorteo por medio de balotas, para escoger entre ellos un número que no será inferior a diez (10) quienes podrán presentar oferta en el presente proceso de selección. No obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA determinara si continua con todos aquellos que manifestaron interés en participar en el presente proceso.

1.5. CONVOCATORIA A ORGANOS DE CONTROL DISTRITALES – APLICACIÓN DIRECTIVA 007 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014.

Para dar cumplimiento a la directiva 007 de 27 de agosto de 2014, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, se deja constancia que se ha requerido por rescrito el acompañamiento de los entes de control distrital: VEEDURIA DISTRITAL, PERSONERÍA DE BOGOTÁ y CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, para el presente proceso de selección.

1.6. CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN Y VEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos (1) 5629300, (1) 3822800, vía fax al número telefónico (1) 3375890; la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparecia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No 7 – 27 Bogotá D.C.

1.8. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	28 de septiembre de 2021	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Cinco (5) días hábiles en la selección abreviada	5 de octubre de 2021	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	El término establecido por la Entidad	7 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Acto administrativo de apertura y publicación de pliego de condiciones definitivo.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	8 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Plazo para presentar Manifestación de interés	Artículos 2.21.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Tres (3) días después de la apertura del proceso	13 de octubre de 2021	Los interesados las pueden realizar en la Plataforma SECOP II
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	15 de octubre de 2021	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II
Respuestas a las observaciones	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	20 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Fecha límite para expedir Adendas	Articulo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	20 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Recepción de propuestas apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre	Articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	21 de octubre de 2021	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Evaluación de las propuestas y Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	22 al 25 de octubre de 2021	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes e Informe de Evaluación	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	25 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes e Informe de Evaluación	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	28 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	29 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	2 de noviembre de 2021	
ADJUDICACIÓN	Numeral 9 Articulo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	2 de noviembre de 2021	Plataforma SECOP II
FECHA DE ENTREGA DE PÓLIZAS			3 de noviembre de 2021	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	Procedimiento interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	3 de noviembre de 2021	Plataforma SECOP II

1.9. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como aquellos "que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad". Esta tipología contractual se encuentra regulada, adicionalmente, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales.

1.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Hacen parte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos
2. Viabilidad técnica, si a ello hubiere lugar
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Aviso de Convocatoria
5. Acto Administrativo que ordena la Apertura
6. Documentos complementarios y descriptivos del pliego electrónico con todos sus anexos.
7. Adendas y documentos de respuesta emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria
8. Propuestas presentadas con todos sus anexos
9. Informes de verificación y evaluación
10. Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria desierta
11. Mensajes de datos que se produzcan dentro del proceso, enviados y recibidos a través del portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co
12. Contrato
13. Los demás documentos relacionados con el proceso

1.11. ENTIDAD CONTRATANTE.

La entidad contratante es el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA DE LA ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA,** NIT. 899.999.061-9

1.12. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.13. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

1.14. MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA.

A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co se publicaran el proyecto de Pliego de Condiciones y las respuestas de la Entidad sobre las observaciones hechas al mismo, el Pliego de Condiciones Definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos del proceso y sus respuestas, las solicitudes de subsanes, las adendas, las actas de todas las audiencias que se realizaren, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias a que hubiere lugar y los demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

Las observaciones que los oferentes hagan al proyecto de Pliego de Condiciones y las solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo serán recibidas por la administración, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio electrónico, constituye el **único** mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y **EL FONDO**, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso, tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados los archivos magnético-idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar el proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de manera permanente y no será admisible como excusa de desconocimiento la desinformación o la omisión de consultar en el sitio WEB.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes podrán también ser utilizadas por **EL FONDO** para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

En caso de inactividad de la plataforma www.colombiacompra.gov.co, se publicará lo establecido en el cronograma en la página web de la entidad.

1.15. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Toda modificación se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formaran parte integral del Pliego.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO** , de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1.16. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **FDLC-SAMC-008-2021** se realizará el día y hora establecidos en el cronograma de actividades. La entidad procederá a realizar la apertura de las ofertas en la hora y fechas establecidas en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

La lista de oferentes se hará pública a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma.

1.17. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán informar **AL FONDO**, el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en el Área de Contratación del FDLC, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de Selección y apertura de las Propuestas Técnicas, sin embargo, deberán gestionar ante Colombia Compra Eficiente, el trámite a seguir para el descargue de las mismas en el presente proceso.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido en el efecto en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO y en la Ley.

1.18. CALIDAD DE PROPONENTE.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección personas jurídicas, nacionales o extranjeras de naturaleza pública, mixta o privada, personas naturales o entidades sin ánimo de lucro, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones establecidas en este **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO** , inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio clasificadas y calificadas como se establece en el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO** .

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un **apoderado domiciliado en Colombia,** debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, siempre que exista Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un Acuerdo, Tratado o Convenio, se demostrara con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del proponente. En los demás casos, se invocará el Tratado, Acuerdo o Convenio en que este pactado el trato nacional reciproco.

1.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

1.20. CONFLICTO PARA ADJUDICACION.

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya se persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

1.21. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación del proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

CAPITULO 2
CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA no recibirá ni evaluará propuestas que sea entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO** .

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de parte específica, la siguiente expresión:

“Ver apéndice No xx…”

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA en el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO** .

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los formularios de la propuesta se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, en virtud de la cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para la aceptación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el periodo de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este periodo, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA este quedara de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

2.1. DOCUMENTOS HABILITANTES

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente están referidos a su ca acidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación. El Fondo verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno. **2.1.1. <u>Carta de presentación de la propuesta</u>** La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo (**FORMATO 02**), deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

	Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 70 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de SOCIOS o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. **2.1.2. <u>Apoderados</u>** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, Sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra

	Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren NOTA de presentación personal. **2.1.3. <u>Documento de Identidad</u>** Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería. **2.1.4. <u>Certificado de Existencia y Representación Legal</u>** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente: **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. **Vigencia**: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más. Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea Inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato. **Objeto social**: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. **NOTA**: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas. **Facultades del representante legal**: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para

	presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. **Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia:** Si la oferta es presentada por un proponente extranjero Sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste: ✓ Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado; ✓ Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. ✓ Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato. Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y más después de liquidado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes. **2.1.5. <u>Documento de conformación del consorcio o unión temporal</u>** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido

	en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, (FORMATO 03 y 04) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información: 1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. 2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. 3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. 4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. 5. 5 En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. 6. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación Sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación 7. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio. En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su

	propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que Integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo. **NOTA**: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. **2.1.6. <u>Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales</u>** **Personas Jurídicas**: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales (**FORMATO. 05**) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, para lo cual adjuntara las planillas correspondientes. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **Personas Naturales**: El Proponente persona natural deberá presentar el Formato de Pagos de seguridad social aportes legales (**FORMATO 09**) en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las seis (6) ultimas planillas de

pago antes del cierre del proceso.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable (seis (6) ultimas planillas de pago antes del cierre del proceso). Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

2.1.7. Seguridad Social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

2.1.8. <u>Registro Único de Proponentes - RUP</u>

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta 30 días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha Inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012 y lo Impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la Información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la

	veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus Integrantes deberá estar Inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral. **NOTA 1**: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", es necesario Indicar que: 1. El FDLC, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando, el acto administrativo de apertura o invitación del respectivo proceso de selección se publique a partir del 1 de julio de 2021, conforme lo indicado en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. En todo caso, para realizar la respectiva evaluación, el proponente Interesado debe cumplir lo indicado en el PARAGRAFO TRANSITORIO 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021, el cual establece entre otras cosas qué, a partir del 01 de junio de 2021, los proponentes reportarán la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. **NOTA 2**: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el FDLC verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada. **2.1.9. <u>Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro de inhabilidades por delitos sexuales</u>** El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica (y su representante legal) expedidos por **(i)** la Contraloría General de la República, **(ii)** la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la **(iii)** Personería de Bogotá y de **(iv)** antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de

	dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes. **Inhabilidades e Incompatibilidades** El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 9() de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias. El Fondo para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o tazón social de los oferentes y sus representantes legales*", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de esta, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna. Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. El Fondo verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. Igualmente el Fondo verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: '"*Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.*"

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

2.1.10. Multas por infracciones al Código de Policía

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Conflictos de Interés: Los conflictos de Intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de Interés aquella situación que Impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de Intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de Interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

2.1.11. Certificación de la ARL respecto del cumplimiento Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Si aplica)

En atención a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social; el proponente que cumpla con las condiciones de que trata el artículo 2 de la misma resolución, debe anexar certificado expedido por la ARL en donde se acredite el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según su condición.

2.1.12. Garantía de seriedad de la propuesta

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- ✓ **Valor de la garantía de seriedad de la oferta**: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
- ✓ **Vigencia**: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- ✓ **Constituirse a favor de**: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA identificado con NIT 899.999.061-9 - Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- ✓ Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus Integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Capacidad Financiera.	La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el ' 'Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" desde el cual, el Fondo de desarrollo local de La Candelaria ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación. El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1o del Artículo 5o de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada. Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación. **NOTA**: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*", es necesario Indicar que: 1. El FDLC, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando, el acto administrativo de apertura o Invitación del respectivo proceso de selección se publique a partir del 1 de julio de 2021, conforme lo indicado en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. En todo caso, para realizar la respectiva evaluación, el proponente Interesado debe cumplir lo indicado en el "*PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021, el cual establece entre otras cosas qué, a partir del 01 de junio de 2021, los proponentes reportarán la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto*".

	En todo caso la verificación de los requisitos aquí descritos, para establecer la capacidad financiera, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. **2.1.13. DOCUMENTACION FINANCIERA**. En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, artículo 3 parágrafo transitorio, el FDLC establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP) de los tres últimos años fiscales y se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el respectivo RUP; el proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditar esta información desde su primer cierre fiscal. **NOTA 1**: Por mejor "*año fiscal*" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes en capacidad financiera y organizacional. Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique: 1. Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, con la Inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. 2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e Integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. 3. Si el proponente se Inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en el presente estudio previo para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra

Eficiente.

NOTA 2: El oferente deberá indicar en su propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal información tendrá un carácter meramente indicativo para la Entidad Estatal, pues si esta verifica que con ese año -indicado por el proponente- aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, deberá analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

2.1.14. INDICADORES FINANCIEROS.

Se considera que los requisitos financieros que a continuación se mencionan son de posible cumplimiento por las empresas relacionadas con suministro de bienes, según los indicadores reflejados en el sector, se pone en consideración los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección. Por lo anterior, estos valores serán Incluidos dentro del documento preliminar de Estudios Previos, para ser sometidos a aprobación del Comité de Contratación, quienes finalmente serán los que señalen los requisitos habilitantes en este criterio, los cuales en todo caso deben estar argumentados y deben guardar relación con lo analizado en el presente Estudio de Sector. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 el FDLC procedió a realizar el cálculo de los indicadores financieros previendo que los mismos permitan la participación de empresas que ostentan la condición de MiPymes.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "*Requisitos habilitantes*", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del Interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, además de su capacidad organizacional.

Índice de Liquidez = **Activo Corriente** / **Pasivo Corriente**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = **Pasivo Total** / **Activo Total**, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = **Utilidad Operacional** / **Gastos de Intereses**, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente Incumpla sus obligaciones financieras.

2.1.15. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Basados en lo anterior, el fondo de desarrollo local de La Candelaria en cumplimiento de su obligación de conocer el sector al cual pertenece el objeto del contrato del proceso y de acuerdo con la información revisada y el panorama para la economía con ocasión de la emergencia Económica ocasionada por el COVID- 19, ha tomado información de diferentes fuentes con el fin de ejercer la búsqueda de las empresas del sector en la plataforma SIREM y adicional en la plataforma SECOP II con el fin de identificar los proveedores que participaron en diferentes procesos en los años 2020, 2019 y 2018.

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinarán los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación, los cuales se encuentran dentro de los parámetros calculados en el estudio de sector realizado:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,7
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0,525
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	Mayor o Igual 1,7 o Indeterminado.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
cobertura de intereses
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>RANGO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio (Roe)</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Positivo, Es Decir Mayor o Igual a 8.5%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Positivo, Es Decir Mayor o Igual a 5.5%</td></tr>
</table>

En el caso de proponentes plurales, de conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se tomará la ponderación de los componentes de los Indicadores, con la aplicación de la siguiente formula:

$$(\text{ii})\text{Indicador} = \frac{\sum(\text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i)}{\sum(\text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i)}$$

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas Sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de Información financiera proponente extranjero, Información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de Inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con Inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Condiciones de Experiencia.</td>
<td>
Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

a) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo,
b) la presentación del Formato (FORMATO 07) de Experiencia del Proponente y
c) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.
</td>
</tr>
</table>

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso. El FDLC requiere que los proponentes acrediten experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados (en caso de que aplique), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia cada uno debe estar clasificados con los siguientes dos (2) códigos UNSPSC :

Segmento	Familia	Clase
90000000	90150000	90151800
93000000	93140000	93141700

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
90000000	90150000	90151800	90151801	Carnavales ambulantes
90000000	90150000	90151800	90151802	Servicios de organización o administración de ferias
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a. Que hayan contenido la ejecución de: proyectos relacionados con el objeto del presente proceso.

b. Estar relacionados en el Formato — Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato — Experiencia.
c. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el Formato — Experiencia.
d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
e. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia Individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
b. Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor aportados en el Formato.
c. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia correspondiente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.
d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

2.1.16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Principales actividades ejecutadas
d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

NOTA: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o Inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

e. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

	NOTA: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. g. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. h. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: a. Acta de liquidación b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. c. Acta de Inicio o la orden de Inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de Inicio. d. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. NOTA: No se aceptan subcontrato. En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá Indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

NOTAS: Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.M.L.V.
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526

	La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO 07** "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO 07 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado. El FONDO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes.
Registro único de proponentes.	El proponente deberá allegar el Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, y cuya Información se encuentre en firme y vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas. El proponente debe tener en cuenta lo siguiente: El proponente, ya sea de manera Individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la Inscripción en el registro vigente. **NOTAS**: 1. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar Inscritos en el RUP. 2. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar Inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección. 3. Las personas naturales extranjeras Sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren Inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO. Los proponentes deberán acreditar que se encuentran Inscritos en las siguientes clasificaciones antes solicitadas. El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el

	Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente. Los proponentes deben encontrarse inscritos según el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo señalado en la Guía Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar mediante el RUP haber ejecutado contratos en cualquiera de las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC v14_0801). En caso de ser oferente plural los oferentes deben estar Inscritos en tres (3) de las clasificaciones (individualmente). En todo caso, la información requerida por el Fondo de Desarrollo Local y que deba reposar en el RUP en forma Individual o cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal debe encontrase vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Buenas Prácticas Ambientales	La Alcaldía Local de La Candelaria, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Deberán cumplir con los requisitos de las fichas de contratación sostenible de la Secretaría de Gobierno para cada uno de los bienes adquiridos que se relacionan a continuación, como requisito de pre-alistamiento de entrega en etapa de ejecución contractual. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta y el diligenciamiento del **FORMATO 10** las especificaciones técnicas de la siguiente ficha sostenible de contratación. 1. Para la impresión se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. 2. Los insumos de papelería tales como: blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles 3. Los bolígrafos deben ser de plástico reciclado o de algodón de maíz 4. Se deberá contar con marcadores, resaltadores, esferos y demás elementos que puedan ser recargados varias veces. 5. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de icopor) 6. Para los refrigerios, el fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de icopor). 7. Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
Compromiso	Se debe suscribir el modelo suministrado por el FDLC, firmado en original por la Persona

anticorrupción	Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado. (FORMATO 12)
Definición situación militar	Si el proponente es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar junto con su propuesta la definición de situación militar, para tal efecto deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste el estado de la situación militar, en virtud de lo establecido en la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016.
Formato Único de Hoja de Vida, (DAFP).	Se debe suscribir formato Único de Hoja de Vida teniendo en cuenta el formato respectivo si es persona natural o persona jurídica. (FORMATO 13)

2.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

2.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

2.2.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

2.2.2.1 FACTORES HABILITANTES, DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

FACTORES	CONSECUENCIA
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTORES DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO	**50**
FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD	**30**

COMPROMISO DONDE INDIQUE QUE SE REALIZARA LA CONTRATACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE.	**10**
INDUSTRIA NACIONAL	**10**
TOTAL:	**100 PUNTOS**

2.2.2.1.1 FACTOR ECONÓMICO: Hasta 50 puntos.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **FORMATO 06 DE PROPUESTA ECONÓMICA** con todos sus componentes: Valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos Inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos Inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

2.2.2.1.1.1 **Mecanismo de evaluación de los factores económicos:**

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de selección abreviada de menor cuantía se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 50 puntos aplicando las fórmulas que se exponen a continuación y aclarando **para el puntaje** de la oferta económica, se tendrán en cuenta hasta 7 decimales, en caso de que a ello haya lugar:

El FONDO a partir del valor total a costo directo de todas las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Mediana con valor absoluto
Media geométrica
Media aritmética baja
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el primer día hábil siguiente al cierre del plazo para la recepción de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 23	1	Mediana con valor absoluto
De 24 a 56	2	Media geométrica
De 57 a 79	3	Media aritmética baja
De 80 a 99	4	Menor valor

1. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los
valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es Impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "**i**"

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "**i**"

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

2. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:

V_M: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana-

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = 50 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

NOTA: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica

$$\overline{X}_B = \frac{V_{Min} + \overline{X}}{2}$$

Donde:

V_{Min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X}_B \\ 50 * \left(1 - \left(\frac{\left|\overline{X}_B - V_i\right|}{\overline{X}_B}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{Min} = \text{Mínimo}\ (V_1;\ V_2\ ..;\ ...\ V_m)$$

Donde:

V_1: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

V_{Min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \frac{50 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para claridad de los proponentes, en lo concerniente a la evaluación de este criterio, se tendrán en cuenta todas las Ofertas que la entidad considere válidas para ser Objeto de Evaluación Económica, tras efectuar las verificaciones iniciales de la capacidad jurídica, técnica y financiera y que resulten habilitadas.

2.2.2.1.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD: Hasta 30 puntos.

El proponente deberá anexar a la propuesta, los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Anexo Técnico para los asistentes a los eventos, obtendrá un máximo de 30 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción de los elementos adicionales que ofrece y la cantidad que se comprometerá a entregar:

2.2.2.1.2.1 DOS (2) PANTALLAS LED (ADICIONAL): Hasta 20 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Si se proporcionan dos (2) Pantallas Led de tres (3) metros por dos (2) metros, con mínimo 3 cámaras y equipos auxiliares necesarios para una óptima reproducción de conciertos en exteriores brillo de más de 7500 NITS 1R1G1B y una vista de ángulo de 140 grados para una adecuada visualización de día en altura. Incluido transporte Montaje, Manejo de la proyección, desmontaje y su estructura. El contratista debe contemplar un plan e emergencias garantizar el servicio de estas pantallas con condiciones climatológicas poco favorables como la lluvia.	20 puntos
Si se proporcionan una (1) Pantalla Led de tres (3) metros por dos (2) metros, con mínimo 3 cámaras y equipos auxiliares necesarios para una óptima reproducción de conciertos en exteriores brillo de más de 7500 NITS 1R1G1B y una vista de ángulo de 140 grados para una adecuada visualización de día en altura. Incluido transporte Montaje, Manejo de la proyección, desmontaje y su estructura. El contratista debe contemplar un plan e emergencias garantizar el servicio de estas pantallas con condiciones climatológicas poco favorables como la lluvia.	10 puntos

2.2.2.1.2.2 El STREAMING para cubrimiento de todos lo eventos en línea: Hasta 10 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Si se proporciona sin costo para la entidad el STREEMING para el cubrimiento de las actividades que componen la denominada FESTIVIDAD DE REYES Y EPIFANIA con todas las especificaciones técnicas a que hace referencia el Anexo Técnico.	10 puntos

2.2.2.1.3 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE: Hasta 10 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Si el oferente presenta carta de compromiso donde indique que se realizara la contratación de población vulnerable en condición de vulnerabilidad.	10 puntos

2.2.2.1.4 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: Hasta 10 puntos

Teniendo en cuenta, que en el presente proceso de contratación no existen bienes colombianos relevantes, el FDLC otorgará el puntaje de que trata el Inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus Integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la Industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	*PUNTAJE MAXIMO*
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe dar tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 40% Nacionales	10

Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato será más del 40% Nacionales	5

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que Incorporen a la ejecución del contrato más del 40% de los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

Para recibir el puntaje por Incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 08 APOYO INDUSTRIA NACIONAL** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO 08 APOYO INDUSTRIA NACIONAL** no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El **FORMATO 08 APOYO INDUSTRIA NACIONAL** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por Integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros Sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

2.2.3 FACTORES DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos Internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", así:

2.2.3.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Este requisito se acreditará conforme con lo previsto en el numeral **5.3.2.3.** de este documento. (INDUSTRIA NACIONAL)

2.2.3.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.2.3.2.1 Declaración juramentada ante Notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2.3.2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena — en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza —, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2.3.2.3 Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones "*participe o participen*", debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) *no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <participando>.* (...) En consecuencia, no basta con que uno de los Integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

NOTA 2. En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los Integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

NOTA 3. El proponente deberá anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

2.2.3.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

2.2.3.3.1 Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.2.3.3.2 Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

2.2.3.3.3 En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

2.2.3.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

2.2.3.4.1 El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución Inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus Integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

2.2.3.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

2.2.3.5.1 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

2.2.3.5.2 Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

2.2.3.5.3 En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

2.2.3.5.4 Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.2.3.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

2.2.3.6.1 La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República.

2.2.3.6.2 El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma Individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

2.2.3.6.3 U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 500 0 de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

2.2.3.6.4 Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los Incisos anteriores de este numeral.

2.2.3.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

2.2.3.7.1 El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

2.2.3.7.2 En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

2.2.3.7.3 Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que Invoque la condición de

cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

2.2.3.7.3.1 O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

2.2.3.7.3.2 O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

2.2.3.8 Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

2.2.3.8.1 MiPymes : El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes.

2.2.3.8.2 Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

2.2.3.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

2.2.3.9.1 Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes,

2.2.3.9.2 Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

2.2.3.9.3 Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el Inciso anterior de este numeral.

2.2.3.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

2.2.3.10.1 El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año Inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

2.2.3.10.1.1 Si se trata de MiPymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
2.2.3.10.1.2 Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
2.2.3.10.1.3 Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
2.2.3.10.1.4 O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
2.2.3.10.1.5 O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

2.2.3.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

2.2.3.11.1 El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas*

compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

2.2.3.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: a través de balotera, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes El número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente dos de los asistentes a la reunión accionará la balotera y permitirá la salida de dos balotas, la primera de las cuales corresponderá al adjudicatario del proceso y la siguiente determinará el segundo orden de elegibilidad para los efectos en que sea aplicable.

Si en el trámite del presente proceso de contratación no es posible realizar este sorteo a través de balotera, se aplicará el siguiente método aleatorio, con la salvedad de que su carácter es excepcional, transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista declaratoria de emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19, decretada por el Gobierno Nacional:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario del FDLC, designado por la Alcaldesa, para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución Inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

NOTA 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5. Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. El FDLC no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, con excepción de las facultades

de la Entidad para solicitar aclaraciones.

.

2.2.4 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Se anexa documento **FORMATO 06 DE PROPUESTA ECONÓMICA** para ser diligenciado por el proponente.

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anexo denominado Evaluación Económica. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida. El proponente que no cotice todos los ítems, que cotice por un valor superior al estimado de la Entidad, modifique las características o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor ofertado por el proponente ganador del presente proceso de contratación, el cual no podrá ser superior al establecido en la estructura de costos.

NOTA 1: Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones vigente.

NOTA 2: En mi condición de Alcaldesa Local de la Candelaria certifico que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

NOTA 3: Se certifica que el objeto de la presente contratación cumple con la línea y meta establecida para el proyecto de inversión por lo que se considera técnicamente viable.

META DEL PLAN DE DESARROLLO	Realizar tres (3) eventos de promoción de actividades culturales
PROYECTO DE INVERSIÓN	***1330-116012-1-000000-1625 La Candelaria cultural, artística y patrimonial***
LINEA DE INVERSIÒN	LA CANDELARIA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL

CAPITULO 3

3 CAUSALES DE RECHAZO

3.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
3.2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismos.
3.3. Cuando para ese mismo proceso se presenten más varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente, caso en el cual se rechazará la presentada en segundo lugar según el orden de llegada y así sucesivamente.
3.4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponde a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiera lugar.
3.5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO.
3.6. Cuando el valor de propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
3.7. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos o supere el presupuesto oficial del presente proceso.
3.8. Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el FONDO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencia, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
3.9. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
3.10. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros, y económicos mínimos solicitados en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente DOCUMENTO COMPLEMETARIO DE CONDICIONES.
3.11. Cuando el proponente no presente, no diligencie o modifique las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de ofrecimiento económico del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO
3.12. Cuando el proponente condicione la oferta.
3.13. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
3.14. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
3.15. Los demás casos expresamente establecidos en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO

CAPITULO 4

4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, AJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

4.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de contrato no podrán ser reveladas a los interesados ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que **EL FONDO** corra a los proponentes por tres (3) días hábiles el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO .

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de la oferta o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante dará lugar al rechazo de la oferta a ese proponente.

4.2. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANCIONES

Solicitudes de Aclaraciones a las propuestas: EL FONDO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

Solicitudes de Subsanación: en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 EL FONDO podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije EL FONDO en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL FONDO podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, EL FONDO procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

4.4. TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en el portal de contratación SECOP II por el termino de tres (3) días hábiles. Con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes a través del Portal Único de Contratación.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

Los oferentes considerados no habilitados se consideran notificados de esta situación con la publicación del informe anteriormente señalado.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Alcaldía Local de La Candelaria, publicara el informe de evaluación definitivo.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración con alguno de los documentos presentados por los oferentes, se deben aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FONDO proceda a verificación de las mismas se dará traslado a la autoridad competente,

4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta situación.

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá en caso de no recibirse ninguna propuesta.

4.6. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato correspondiente se realizará a través de resolución motivada, que se expedirá en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La adjudicación es irrevocable y obliga al FONDO y al adjudicatario.

4.7. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo, constituir las garantías a través de firma electrónica en la plataforma SECOP II.

El FDLC determinará la procedencia de la firma física del contrato.
La respectiva suscripción del acta de inicio se efectuará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El incumplimiento de este plazo por causas imputables a EL CONTRATISTA según pronunciamiento oficial de la supervisión dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y de efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del FONDO.

CAPITULO 5
5. CONDICIONES DE CELEBRACION DEL CONTRATO

5.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *"EJECUTAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, Y POSTPRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS, FIESTAS Y FESTIVALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN, ALQUILER Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO*"

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5.3. ESPECIFICACIONES

Las contempladas en el ANEXO TECNICO y las enunciadas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos ajustados.

5.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de contratación será por el término de cuatro (04) meses, previa suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

5.5. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($221.238.796)**. incluido IVA, o por la suma de la oferta adjudicada, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección.

5.6. FORMA DE PAGO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios en tres (3) pagos parciales a saber: un primer pago por el 30% del valor del contrato previa presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, y/o productos entregables de acuerdo al cronograma establecido, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; un segundo pago del 60% del valor del contrato para la celebración de la fiesta de reyes previo visto bueno de la supervisión, presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, y/o productos entregables de acuerdo al cronograma establecido, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; y un pago final del 10% restante del valor del contrato previa presentación del informe final de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, y/o productos entregables de acuerdo al cronograma establecido, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Distrital No 332 de 2020, en relación con: los porcentajes de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato suscrito; la obligación de prevenir el abuso y el acoso sexual; la

obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato; y finalmente, la obligación de hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

5.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico y mantener los precios establecidos en la oferta.
2. Elaborar y presentar Plan de Acción con su correspondiente cronograma de actividades y propuesta metodológica de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
3. Conformar el Comité Técnico de Seguimiento
4. Coordinar el buen uso de los espacios físicos, elementos materiales, equipos e instrumentos dispuestos para el desarrollo de las actividades.
5. Asistir a las reuniones que programe el Comité Técnico de Seguimiento en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaría técnica del mismo.
6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Recurso Humano requerido para el desarrollo de las actividades.
7. Realizar las actividades necesarias para los procesos de Convocatoria, Inscripciones y Selección establecidas en las especificaciones técnicas.
8. Realizar y Coordinar el diseño, impresión y distribución de piezas publicitarias y cartillas de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y distribución de piezas publicitarias.
9. Realizar el proceso de divulgación y promoción de cada una de las actividades y eventos, teniendo en cuenta las estrategias definidas
10. Garantizar la elaboración adecuada del Plan de Contingencia para todas las actividades establecidas que los requieran.
11. Tramitar, coordinar, cumplir y ejecutar ante la autoridad competente, todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento al plan de emergencias y contingencias requerido para el desarrollo de las actividades previstas, (permisos, documentos, logística, etc.) en cumplimiento del Decreto 599 de 2013 para la realización de espectáculos públicos, Decreto 174 de 2014, Decreto 633 de 2007, Decreto 3888 de 2007, Decreto Distrital 332 de 2004, ley 1421 de 1988, ley 1510 del 2012 por cada actividad que lo requiera.
12. Coordinar y supervisar la logística de todas las actividades propuestas para el óptimo desarrollo del contrato.
13. Realizar las presentaciones públicas requeridas
14. Proveer el transporte requerido para el desarrollo de actividades que lo tienen previsto
15. Realizar el pago a las presentaciones artísticas
16. Realizar el ingreso de bienes y/o elementos al Almacén de la Alcaldía Local para su respectiva verificación teniendo en cuenta los trámites y formatos correspondientes exigidos para ello.
17. Atender toda solicitud realizada por el Alcalde Local y el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria en el horario, fecha y lugar que establezca.
18. Realizar el trámite correspondiente de gestión de préstamo de espacios y/o elementos requeridos para el correcto desarrollo de las actividades descritas en las especificaciones técnicas del contrato
19. Entregar las bases de datos del proceso de convocatorias, inscripción y selección del presente contrato.
20. Realizar los trámites de gestión correspondientes que se requieran para el cumplimiento y /o desarrollo de las diferentes actividades descritas.
21. Realizar el registro fílmico y fotográfico de todas las actividades descritas y hacer entrega de dichos soportes en los informes Interventoría o Supervisión del Contrato.

22. Coordinar el proceso de sistematización documental de informes durante y hasta la finalización de las actividades y el cierre del contrato.
23. Elaborar y entregar los informes de ejecución correspondientes con los respectivos soportes técnicos y financieros al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, donde se evidencie la realización de las actividades previstas de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en cumplimiento del objeto contractual.
24. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual

5.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

1. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el acceso a los espacios, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
2. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante las actividades y eventos; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollen, y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

5.10. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5.11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de La Candelaria.

La supervisora ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

5.12. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, NIT 899.999.061-9, Dirección: Carrera 5 No. 12C-40, una garantía de cumplimiento y calidad de los elementos suministrados de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga constituir una garantía única a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

GARANTIA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto de la entidad	Desde la presentación de la oferta tres (3) meses más.
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato	Por la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por la ejecución del contrato y seis 6 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	(200) SMMLV	Por la ejecución del contrato.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015 Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

1. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
2. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

NOTA 2: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
    a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
    b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
    c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
    d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
    e) Calidad del servicio, tendiente a cubrir los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado.
    f) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

NOTA 3: Responsabilidad civil extracontractual.

Este amparo debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual su vigencia.

Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Las vigencias de todos los amparos de la garantía única de cumplimiento deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

5.13. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el pliego de condiciones utilizado para la selección de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que **EL CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El FONDO no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATISTA**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de restructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

5.14. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante el **FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebra **El FONDO** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En Consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **El FONDO** y **EL CONTRATISTA**, por una parte, y entre **EL FONDO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **EL CONTRATISTA**, por la otra.

Será obligación de **EL CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir **EL CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTAS. Por las razones anteriormente expuestas, **EL FONDO** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá **El CONTRATISTA**, el cual expresamente exime **EL FONDO** de estas.

Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

5.16. MULTAS

De conformidad con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.17. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL FONDO** una suma equivalente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.18. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, **El FONDO** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la ley 782 de 2002.

5.19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los **tres (3) meses** siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL FONDO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Sin vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de C.C.A.

5.20. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, intervenciones o derechos de autor que sean utilizados para la

ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se consideran hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en el contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

En el evento que a **EL FONDO** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos de este fueren responsabilidad de **EL CONTRATISTA, EL FONDO** repetirá contra éste, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

5.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el caso en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentan, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) las siguientes los representantes legales de cada una de las partes integraran un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscaran resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de arreglo directo, las partes acordaran someter la diferencia a la Pericia para Aspectos Técnicos.

Si no logran ponerse de acuerdo sobre a cuál mecanismo acudir, cualquiera de las partes podrá convocar el Tribunal de Arbitramento dispuesto en la siguiente cláusula.

5.22. ARBITRAMENTO

Las divergencias que surjan con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se solucionaran a través de un Tribunal de Arbitramento integrado para el efecto por tres (3) árbitros, designados de común acuerdo.

En caso de no haber acuerdo en la selección de árbitros, la designación se hará por medio de un sorteo en presencia del director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de 10 personas, integrada por cinco propuestos por cada parte. El procedimiento será el que la Ley establece para estos efectos y el domicilio será la Ciudad de Bogotá.

El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las partes y en derecho, de forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en cualquier corte con jurisdicción sobre la parte que incumpliere.

La solución de controversias por medio del arreglo directo, perito para aspectos técnicos, arbitramento o cualquier otro mecanismo no suspenderá la ejecución del contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

5.23. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **EL FONDO**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

En materia de impuestos, **EL FONDO** efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la Ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para **EL FONDO**.

En particular se tendrán en consideración que los siguientes impuestos son retenidos o reconocidos:

- RETENCION EN LA FUENTE
- IVA
- INDUSTRIA, COMERCIO AVISOS Y TABLEROS.

CAPITULO 6
6. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN EL CONTRATO Y ANÁLISIS SOBRE SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE ES APLICABLE ALGÚN ACUERDO COMERCIAL

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO

Para la respectiva verificación se tuvo en cuenta los siguientes criterios de acuerdo con la guía M-MACPC-14 de Colombia compra eficiente, disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar **si hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las reglas enunciadas, se realizó análisis que deriva en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	No

Tabla. Acuerdos Comerciales aplicables en el presente proceso de contratación

La presente contratación SI se encuentra cobijada por un ACUERDO TRIANGULO NORTE (únicamente con El Salvador y Guatemala) siempre y cuando no se limite a Mipymes y por la DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CANDELARIA, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015

Elaboró: Catherine González Molano- Abogada Contratista FDLC

Revisó: Paola Padilla Ayarza – Abogada Contratista FDLC
Aprobó: Sandra Catalina Arias– Abogada del Fondo FDLC